CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 15 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ Y ALBENIS CARRILLO HERNANDEZ

Entre los suscritos a saber: **PIEDAD ROCIO MOSQUERA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.275.070 de Pitalito Huila, quien actúa en su condición de Rectora y Representante Legal de la **INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL "HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ",** de Pitalito (Huila), quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, **ALBENIS CARRILLO HERNANDEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 36.291.554 expedida en Pitalito, quien actúa en su nombre propio, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará la **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, previamente a las siguientes consideraciones: **a)** Que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar de manera adecuada el objeto del contrato. **b)** El contratista posee reconocida idoneidad para ejecutar de manera adecuada el objeto del contrato, circunstancia sobre la cual deja constancia el ordenador del gasto. **c)** Que el procedimiento utilizado es la contratación por fondos de servicios educativos - régimen especial tal como lo señala la Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 (que compiló el Decreto 4791 de 2008), Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución para cuantías inferiores a los veinte SMLV, que se regirá por las siguientes condiciones: 1). Ejecutar y desarrollar el objeto del presente contrato 2) El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar o ejecutar el objeto del presente contrato. 3). Informar a la Institución Educativa de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 4). Actuar con debida diligencia en el ejercicio de las tareas encomendadas. 5). Las demás obligaciones propias de este contrato, y las que sean convenidas de mutuo acuerdo dentro de la ejecución del mismo. **PRIMERA: OBJETO, "Adquirir equipos tecnológicos, audiovisuales y demás elementos requeridos para el fortalecimiento de los procesos académicos, administrativos, pedagógicos y de apoyo institucional de la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordóñez".**

No.	DETALLE	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	Impresora , inyección de tinta, impresión a color, 4800 x 1200 DPI, A3+, impresión directa, resolución máxima 4.800 x 1200 DPI, escaneado: escaneo a color, resolución óptica de escáner: 1200 x 2.400 DPI, tamaño máximo de papel ISO A series: A3+. wifi, impresión directa. color del producto :Negro	1	$4.940.000	$4.940.000
2	Mouse con puerto USB	40	$35.000	$1.400.000

3	Pad mouse	20	$14.000	$280.000
4	Cable HDMI de 15 metros	6	$65.000	$390.000
5	Multitomas de 6 puertos	8	$35.000	$280.000
6	Cable de sonido auxiliar de 1 a1 de 3 metros	6	$52.000	$312.000
7	Regulador de voltaje de 1.000va 600w 8 tomas	2	$85.000	$170.000
8	Telón de proyección manual de 2.04 mtr x 2.04 mtr instalado	1	$699.000	$699.000
9	Tablero acrílico blanco marco mdf negro 80 x120 cm	4	$450.000	$1.800.000
10	Monitor AOC de 24 pulgadas Pantalla LED IPS Full HD con ángulo de visión de 178°, frecuencia de actualización de 120Hz	1	$550.000	$550.000
11	Tóner genérico para HP 26 A	6	$99.000	$594.000
12	Tóner genérico para HP 105 sin chip	2	$92.000	$184.000
13	Kit tinta T504 original para impresora EPSON	4	$252.000	$1.008.000
14	Kit Tinta T566 original para impresora EPSON	3	$230.000	$690.000
15	Cabina activa de 2 vias, woofer de 8 pulgadas, driver 1 pulgada, potencia 80 W RMS, potencia máxima 160 W, impedancia 8 Ohm, salida para cabina pasiva en conector de plug, bluetooth, radio fm, entrada USB SD, 1 entrada de micrófono con volumen independiente, reproduce archivo mp3 por carpeta	2	$685.000	$1.370.000
16	Video proyector 3600 lumens, eficiencia energética y hasta 15.000 horas de vida de lampara en modo superEco, resolución nativa 800x600, brillo 3600ml, vida de la fuente de la luz (sin supereco), 500/1500, tamaño de imagen: 30 pulgadas - 300	1	$2.430.000	$2.430.000

	pulgadas, soporte, resoluciones: VGA 640 X 480 TO FULL hd 1920 x1080 entrade de audio 3.5 mm 1 Altavoces 2 w		
SUBTOTAL			**$14.367.227**
IVA			**$2.729.773**
VALOR TOTAL			**$17.097.000**

SEGUNDA: VALOR El valor del presente contrato es por la suma de **DIESISIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($17.097.000=)** de acuerdo a la propuesta legalmente presentada y que forma parte integral de este contrato. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez pagará el valor total del presente contrato, una vez efectuada la entrega de los elementos estipulados, previa certificación del supervisor sobre el recibo a satisfacción de los bienes y presentación de la factura electrónica (cuando haya lugar), junto con los documentos requeridos para el pago. **CUARTA: DURACION Y VIGENCIA:** La duración del presente contrato de compraventa, será por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de este contrato y el acta de inicio. **QUINTA: ENTREGA**: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los elementos requeridos, en la sede principal de la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez, ubicada en calle 5 N. 13-10 barrio Cálamo **SEXTA: OBLIGACIONES : a) DEL CONTRATISTA**: 1) El contratista deberá entregar los elementos objeto del contrato en la sede Principal, en los términos señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada, en las instalaciones de la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez ubicada en calle 5 N. 13-10 barrio Cálamo. 2) Realizar la entrega de los elementos de conformidad con las condiciones específicas contenidas en el numeral primero del presente estudio, con las características y cantidades señaladas, garantizando que los bienes entregados sean nuevos, de primera calidad y cumplan las especificaciones técnicas sea de calidad. 3) En caso de que se presenten defectos de fabricación el proponente deberá efectuar los cambios respectivos, dentro de los plazos indicados en la oferta. 4) Reportar inmediatamente a la Institución Educativa cualquier novedad o anomalía que se presente o impida la ejecución del contrato. 5) Las demás asignadas por el supervisor del contrato.6) Cumplir con la Constitución Política y las leyes de la República. 7) Suministrar los bienes objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 8) Estar disponible cuando el supervisor lo requiera. 9) Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 10) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13) Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 14) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 15) Responder por sus

actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad, con lo establecido en las leyes 80 de 1993. 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 16) Estar afiliados a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales si a ello hubiere lugar. 17) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. **b). Obligaciones de la Institución Educativa: 1)** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 2) Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. 3) Todas aquellas que se consideren pertinentes. **SEPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA**. La contratación es por Fondo de Servicios, Régimen especial regulada por □ **Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015**, **Ley 715 de 2001** (Artículo 13), **Acuerdo No. 03 del 23 de enero de 2023** (Manual de Contratación de la I.E.)..**OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El pago a que se obliga la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez, por el presente contrato de compraventa, se imputará al ***Código* 2.1.2.02.01.003.01, Compra y recarga de tóner y cartuchos, 2.1.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios, 2.1.2.01.01.003.01.06 Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas, 2.1.2.01.01.003.05.03 Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc. 2.1.2.01.01.004.01.01.04 Otros muebles N.C.P** del presupuesto de gastos e inversiones de la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez, para la vigencia fiscal de 2026, como se acredita con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 022 de fecha 28 de Agosto de 2026**, fuente de **CALIDAD MUNICIPIO SGP** expedido por el auxiliar Administrativo encargado del presupuesto. **NOVENA: GARANTIA UNICA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el artículo 16 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 03 de 2023, la exigencia de garantías en los contratos celebrados con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos depende del análisis de riesgos, la naturaleza del contrato y las condiciones de ejecución del mismo. En el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la adquisición de bienes (equipos destinados al fortalecimiento de los procesos pedagógicos), se determinó que no se exigirá garantía, teniendo en cuenta que: a) El contrato no contempla la entrega de anticipos. b) El pago se realizará contra entrega a satisfacción de los bienes. c) El plazo de ejecución es corto (cinco días hábiles). d) El riesgo de incumplimiento es bajo, conforme al análisis de riesgos realizado. e) Se cuenta con supervisión directa por parte de la Institución Educativa. En consecuencia, no se hace necesaria la constitución de garantías, sin perjuicio de la garantía legal de calidad prevista en el Estatuto del Consumidor Ley 1480 de 2011. **DECIMA**: **CESION. El CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato y las obligaciones que del mismo se derivan, sin autorización expresa de la I.E. **DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte cumplida de la suma equivalente al 20% del valor del contrato a título de indemnización por dicho incumplimiento y en contra de la parte incumplida, que se imputarán al valor de los perjuicios que se le causen. Parágrafo: El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado directamente del saldo a favor de la sociedad **CONTRATISTA.** Este valor, así como el resultante de la declaración de

caducidad del contrato, prestará mérito ejecutivo, sin que sea necesario reconocimiento de firmas ni requerimiento para constitución en mora **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades e inhabilidades para contratar previstas en la constitución y la Ley. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: Rut, Certificado Judicial, Certificado antecedentes disciplinarios, boletín fiscal, Cédula del Representante legal, Certificado de Cámara de Comercio, que se anexan al mismo y los que se realicen por ocasión del presente contrato. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para efectos contractuales, las partes establecen como domicilio contractual, el Municipio de Pitalito, Departamento del Huila. **DECIMA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL**: Para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá acreditar pagos al sistema general de salud, pensión y Riesgos laborales conforme a la Ley. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la señora **Leidy Vivivana Samboni Cordoba**, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo y de cumplimiento, verificará las condiciones de entrega, calidad de los bienes y expedirá el recibo a satisfacción, informando cualquier novedad durante la ejecución del contrato**. DÉCIMA SEPTIMA: COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el Registro Presupuestal cuando corresponda. Para su legalización el Contratista deberá presentar afiliación y pago a seguridad social en salud, pensiones, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, Certificado judicial, RUT y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Para constancia se firma en Pitalito, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PIEDAD ROCIO MOSQUERA VARGAS
C.C. No. 36.275.070 de Pitalito.
Rectora Contratante.

ALBENIS CARRILLO HERNANDEZ
C.C Nº 36.291.554 de Pitalito
Contratista